

Vocal suplente primero: Don Bartolomé Taltavull Estrada, Catedrático de INEM.

GEOGRAFIA E HISTORIA

Tribunal número 17. Granada

Vocal titular segundo: Doña María del Pilar Valverde Arias, Profesora agregada de INEM.

Vocal suplente segundo: Doña María del Carmen Martín Montero, Profesora agregada de INEM.

MATEMATICAS

Tribunal número 10. Sevilla

Vocal titular segundo: Don Bernardo Nadal Mestre, Profesor agregado de INEM.

Vocal suplente segundo: Don Antonio Muñoz Muñoz, Profesor agregado de INEM.

FISICA Y QUIMICA

Tribunal número 8. Oviedo

Vocal titular primero: Don Juan Luis Feo Escutia, Profesor agregado de INEM.

Vocal suplente primero: Don Vicente López García, Profesor agregado de INEM.

FISICA Y QUIMICA

Tribunal número 12. Sevilla

Vocal titular primero: Don Francisco Romero Escobar, Profesor agregado de INEM.

Vocal suplente primero: Don Mariano Gaspar Sanz Pérez, Profesor agregado de INEM.

FRANCES

Tribunal número 1. Madrid

Vocal titular segundo: Doña María del Carmen Hernández Palacios, Catedrática de INEM.

Vocal suplente segundo: Doña María Cristina Trapero Ballester, Catedrática de INEM.

Vocal titular primero: Doña Vicenta Pantrigo Díaz, Profesora agregada de INEM.

Vocal suplente primero: Doña María Dolores Garín Beristáin, Profesora agregada de INEM.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

14744 *RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición convocada para cubrir una plaza no escalafonada de Preparador de Materias Cerámicas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma III.9 de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo) por la que se convocó oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Preparador de Materias Cerámicas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto hacer pública la lista provisional de opositores admitidos y excluidos:

Admitidos

Muñoz Jiménez, Adolfo (D. N. I. 23.458.824).

Excluidos

Ninguno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

14745

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer vacantes de las plantillas provinciales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 31 del Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

I. Convocatoria. Vacante

1.º Convocar concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las vacantes de las plantillas provinciales que, conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

II. Concursantes

2.º Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario.

a) Los Inspectores de Enseñanza Primaria en activo que en el día de la fecha de la presente Resolución cuenten con dos años de permanencia en el destino desde el que solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso, no motivado por sanción.

Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Enseñanza Primaria.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, el 1 de septiembre, en que haya de poseionarse, caso de obtener destino.

B) Con carácter forzoso.

a) Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren destinados provisionalmente, quienes, de no alcanzar la vacante por ellos solicitada, serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

3.º Los Inspectores que participen con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios.

4.º Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destino por ambos en la misma provincia, conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.—

III. Instancias y documentación

a) Instancias.

5.º Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución, se tramitarán a través de la Delegación del Ministerio de la provincia en que sirvan las solicitudes o en cualquiera de los lugares y formas señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º Los Jefes de las dependencias en que tengan entrada solicitudes de participación en este concurso, las remitirán a la Dirección General de Personal (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado), dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su recepción.

b) Documentos.

7.º El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en la que se expresará por riguroso orden de preferencia las vacantes a que se aspira. Una vez presentada la instancia, no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

b) Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial a la que pertenece la Inspección en la que preste servicios el solicitante, y cerrada en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección desde su ingreso en el mismo, y del tiempo de permanencia en el destino desde el que se solicita.

A los efectos prevenidos en el apartado D) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de Inspección, las Delegaciones Provinciales harán constar en la diligencia de la certificación de la hoja de servicios del concursante, o en documento aparte, que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente; o, en otro caso, sanción impuesta, y si se halla o no cancelada.